



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día siete de marzo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **137-2022** presentada en fecha cuatro de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: *“De parte de la Universidad de El Salvador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura estamos realizando un estudio respecto a la vivienda, leyes, economía y social en especialmente queríamos conocer del municipio de nos podría brindar información, planos o cualquier que involucre de ese municipio.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas quince minutos del día cuatro de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta a la ciudadana, el Gerente Técnico envió nota en la que manifiesta que a la fecha no se ha otorgado factibilidad de financiamiento para opciones a largo plazo en el municipio de  
  
Junto a la presente resolución se entrega la nota antes mencionada.
- IV) Que esta Unidad de Acceso a la Información aclara a la ciudadana  
  
que conforme a lo dispuesto en la legislación pertinente, el Fondo Social para la Vivienda tiene por objeto contribuir a la solución del problema habitacional de los trabajadores y para ello, cuenta con diferentes líneas y programas para otorgar créditos para la obtención de una vivienda, lote y/o construcción, mejora y ampliación de vivienda.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- V) Que en razón de todo lo anterior, se sugiere a la peticionante consultar al Ministerio de Vivienda sobre proyectos o políticas de vivienda diseñados para el municipio de su interés, pudiendo contactar a la Oficial de Información, Licda. Marcela Valle al teléfono 2280-9800 o al correo electrónico [uaip@vivienda.gob.sv](mailto:uaip@vivienda.gob.sv)

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíense a la requirente la presente resolución junto a la nota mencionada en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

